



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2022-00446 00

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR “CANAPRO”** contra **CARMEN ALICIA URIBE HIGUERA**, por las siguientes cantidades:

Pagare No. 460547

Por la suma de **\$ 2.880.500,00** correspondiente a “(8) cuotas vencidas y no pagadas”, correspondientes a los periodos de enero a agosto de 2021, discriminados así:

No. Cuota	Fecha de Vencimiento	Capital
65	30/01/2021	\$344.603,00
66	28/02/2021	\$ 348.911,00
67	30/03/2021	\$ 353.272,00
68	30/04/2021	\$ 357.688,00
69	30/05/2021	\$ 362.159,00
70	30/06/2021	\$ 366.686,00
71	30/07/2021	\$ 371.270,00
72	30/08/2021	\$ 375.911,00
Total		\$ 2.880.500,00

Por la suma que resulte liquidada por concepto de intereses de mora sobre las «cuotas en mora» referidas anteriormente, desde la fecha de exigibilidad de cada una, hasta el día que se verifique su pago total, teniendo en cuenta la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera sin que supere la tasa de usura.

Por la suma de \$ **164.380,00** por concepto de «*intereses de plazo*» de la obligación contenida en el pagare base de la ejecución, causados desde el mes de abril de 2016 a marzo de 2019, discriminados así:

No. Cuota	Fecha de Vencimiento	Capital
65	30/01/2021	\$36.007,00
66	28/02/2021	\$ 31.699,00
67	30/03/2021	\$ 27.338,00
68	30/04/2021	\$ 22.922,00
69	30/05/2021	\$ 18.451,00
70	30/06/2021	\$ 13.924,00
71	30/07/2021	\$ 9.340,00
72	30/08/2021	\$ 4.699,00
Total		\$ 164.380,00

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., **o en la forma prevista en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022**. Córrasele traslado por el término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se reconoce personería adjetiva al abogado MANUEL ALEJANDRO VILLAMIL RUSSI como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (1 de 2) ¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 099 del 17 de agosto de 2022 de 2022.

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d574d586bbf250e6f74318a56b2769650e3d6d7609d898c4dba23fe83bb42209**

Documento generado en 15/08/2022 06:05:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>